RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "<Persona 2> y OTRO c/ <Persona 1> y OTROS s/ SUMARIO (Daños y perjuicios)" (Expte. N° 720/2022)»** (Expte. N° 26316 - 2024).

DE LOS QUE RESULTA:

<Persona 3> SA, citada en garantía, interpuso recurso de queja contra la sentencia interlocutoria N° 609/2024 de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en Comodoro Rivadavia; que declaró inadmisible el recurso de casación interpuesto mediante ID 1589937 contra la sentencia definitiva civil N° 46/2024 (CRU 09913300000091418-5).

Esta última, en lo que aquí interesa, revocó los puntos 2°) y 3°) de la parte resolutiva de la sentencia definitiva de Primera Instancia para rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por la hoy quejosa (Compañía de Seguros La Mercantil SA) e imponerle, en ambas instancias, las costas correspondientes.

CONSIDERANDO:

I.- En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD N° 16/90, 03/95,

16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, entre otras).

En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, el recurso de casación interpuesto en los autos principales.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR mal denegado el recurso de casación (ID 1589937), fundado en el art. 291, inc. *e*, del CPCC, concediéndolo por este medio.

2°) DISPONER que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente.

3°) REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente agréguense los presentes a la causa principal.

Fdo. digitalmente el 03/12/2025 por Javier Gastón RAIDAN, Camila Lucia BANFI SAAVEDRA, Ricardo Alberto NAPOLITANI, Silvia Alejandra BUSTOS, Mario Luis VIVAS y Andrés GIACOMONE.